ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina Cobertura Educativa
FECHA	Junio 2023
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Título I de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", los Departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó: *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, que tiene como función, entre otras, "Dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos de Educación y Cultura del Departamento, atendiendo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad con las competencias municipales y autoridades territoriales, garantizando el enfoque diferencial y propendiendo su universalidad, pertinencia y calidad", en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en cabeza de su secretario de Despacho, busca conformar un equipo competente de profesionales y personal de apoyo a la gestión que le permita adelantar y cumplir todas y cada una de las diferentes acciones en el marco del ordenamiento jurídico y que le garantice el logro de objetivos misionales, además de las metas de la entidad.

Como respuesta a las exigencias de la Ley 1523 de *2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de*

Desastres y se dictan otras disposiciones", la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras" en relación con la atención educativa de las poblaciones víctimas del conflicto armado y afectadas por desastres de origen natural respectivamente, como las definiciones y orientaciones que desde el Ministerio de Educación Nacional – MEN se han hecho a las Secretarías de Educación, particularmente en las directivas ministeriales No. 12 de julio de 2009 y No. 16 del 18 de agosto de 2011, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca busca generar estrategias que le permitan adelantar acciones para la prevención, atención y mitigación del riesgo en los Establecimientos Educativos oficiales de la entidad, siendo necesario garantizar la sostenibilidad y fortalecimiento de la gestión del riesgo, contemplando acciones que permitan de generar una capacidad de respuesta óptima ante los riesgos presentes en las sedes educativas.

Por lo anterior, esta Secretaría formuló el proyecto denominado: "**CONSTRUCCION DE PLANES ESCOLARES DE GESTION DEL RIESGO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con el registro BPIN 2022003190102, con viabilidad de fecha 22 de noviembre de 2022 y viabilidad ajustada No. 1 de fecha 17 de abril de 2023 , con aclaratorio a perfil 1 del 11 de mayo de 2023 y aclaratorio a perfil 2 del 26 de junio 2023, el cual se articula al Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "42 motivos para avanzar" específicamente de la LÍNEA ESTRATÉGICA: Equidad para la Paz Territorial; PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; META DE PRODUCTO: 554 establecimientos educativos con acciones de gestión del riesgo implementadas; como respuesta para que los establecimientos educativos oficiales de la entidad fortalezcan la implementación de acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos, elaboren sus planes y conformen sus comités integrales de gestión del riesgo que les permita conocer, valorar y manejar el riesgo, y con ello minimice la pérdida o daños garantizando la prestación del servicio educativo en la ocurrencia de situaciones de riesgo y emergencia.

Actualmente la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no cuenta con personal idóneo y suficiente, que se encargue de orientar a los establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados de la entidad, en la elaboración de los planes de gestión integral de riesgo escolares y apoyar en la conformación de los comités Escolares de gestión del Riesgo de Desastres, presentándose la necesidad de adelantar procesos contractuales que garanticen la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas para este tipo de actividad tal como se encuentra descrito en el citado proyecto, lo que una vez evaluado se requiere, con el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL - FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Siete (7) profesionales	**PERFIL OPCION 1:** Profesionales en Geografía o arquitectura o administración de empresas o Gestión de la seguridad y la salud laboral o, fisioterapeuta o ingeniero industrial o ingeniero ambiental y sanitario o que acrediten posgrado en sistemas de información geográficos o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia en	Se debe tener licencia vigente en seguridad en salud en el trabajo o un (1) año de experiencia certificada en labores de gestión del riesgo de desastre o en seguridad y salud en el trabajo relacionado con el objeto del proyecto.

	salud ocupacional o gerencia de la calidad o gestión de proyectos. **PERFIL OPCION 2**: Profesionales Seguridad y salud en el trabajo con especialización.	

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios de siete (7) profesionales **PERFIL OPCION 1**: Profesionales en Geografía o arquitectura o administración de empresas o Gestión de la seguridad y la salud laboral o, fisioterapeuta o ingeniero industrial o ingeniero ambiental y sanitario o que acrediten posgrado en sistemas de información geográficos o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia en salud ocupacional o gerencia de la calidad o gestión de proyectos, o, **PERFIL OPCION 2**: Profesionales Seguridad y salud en el trabajo con especialización, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, y un (1) año de experiencia en labores de Gestión de Riesgo de Desastres o en seguridad y salud en el trabajo, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen Una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales un siete (7) profesionales PERFIL OPCION 1: Profesionales en diferentes ramas que acrediten postgrado en higiene y seguridad Industrial, en Seguridad y salud en el trabajo y en Gestión de riesgo de desastres o gestión de proyectos, o, PERFIL OPCION 2: Profesionales Seguridad y salud en el trabajo con especialización, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente documento se pretende justificar la contratación siete (7) profesionales **PERFIL OPCION 1:** Profesionales en Geografía o arquitectura o administración de empresas o Gestión de la seguridad y la salud laboral o, fisioterapeuta o ingeniero industrial o ingeniero ambiental y sanitario o que acrediten posgrado en sistemas de información geográficos o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia en salud ocupacional o gerencia de la calidad o gestión de proyectos, o, **PERFIL OPCION 2:** Profesionales Seguridad y salud en el trabajo con especialización, para que apoye la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." código BPIN 2022003190102, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

El Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo compila entre otros aspectos relativos a la normativa laboral, lo referente a la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014 que trata de la implementación de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, igualmente se tiene la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, entregan las definiciones y orientaciones para la implementación de los planes de seguridad y salud en el trabajo como los planes de gestión de riesgo, como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población, como el Decreto 2157 de 2017.

La redacción de un plan de gestión de riesgos es un trabajo de equipo que puede incluir personal de varias áreas relacionadas como ingeniería, geografía, financiera, derecho, administración, etc, pero enfocadas bajo la línea de la higiene y seguridad Industrial, la seguridad y salud en el trabajo y en gestión de riesgo de desastres o gestión de proyectos, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, la que conforme al artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 son expedidas por las secretarias seccionales o distritales de salud como autoridad en el respectivo territorio.

Así mismo se tiene que la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones establece la competencia de autoridad de cada País Miembro para determinar periódicamente las certificaciones y calificaciones exigibles al personal que haya de prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, según la naturaleza de las funciones a desempeñar y de conformidad con la legislación y la práctica nacional, para lo que el artículo 2.2.4.6.41 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las personas o empresas que presten servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores deberán acreditar los requisitos mínimos que este Ministerio establezca para su funcionamiento y obtener licencia para operar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que se encuentra en la Resolución 754 de 2021.

Así las cosas, tenemos que las profesiones de Geografía, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Gestión de Seguridad y salud laboral, Arquitectura, y Fisioterapia, en su orden respectivo, se encuentran regulados así:

PROFESIONES	MARCO NORMATIVO
Geógrafo	Ley 78 de 1993 art. 1 y 3. Decreto1801 de 1995
Arquitectura	Ley 435 de 1998 Reglamentada por el Decreto 932 de 1998 Ley 1768 de 2015 y Ley 1796 de 2016 (Respecto al trámite y expedición de matrícula

	profesional)
Administrador de empresas	Ley 60 de 1981
Fisioterapeuta	Ley 528 de 1999 Resolución 0382 de 2015
ingeniería Industrial	Ley 842 de 2003
Gestión de seguridad y la salud laboral	Resolución No. 0001151 del 1 de julio de 2022, que modifica la Resolución 754 de 2021, por la cual se sustituye el aneo técnico No. 1 de la Resolución 754 d de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Como se explicó anteriormente, la redacción de un plan de gestión de riesgos es un trabajo de equipo que puede incluir personal de varias áreas relacionadas como ingeniería, geografía, financiera, administración, etc, pero enfocadas bajo la línea de la higiene y seguridad Industrial, la seguridad y salud en el trabajo y en gestión de riesgo de desastres o gestión de proyectos, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo o acreditar un (1) año de experiencia certificada en labores de gestión del riesgo de desastre o en seguridad y salud en el trabajo, la que conforme al artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 son expedidas por las secretarias seccionales o distritales de salud como autoridad en el respectivo territorio, en observancia y tramite previsto en la Resolución 754 de 2021.

En consecuencia, los profesionales a contratar deberán acreditar los requisitos para el ejercicio de su profesión conforme al marco legal que regule la misma, aportando los títulos con su respectiva acta de grado de acuerdo al nivel de formación y tarjeta profesional, además de licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo o acreditar un (1) año de experiencia certificada en labores de gestión del riesgo de desastre o en seguridad y salud en el trabajo relacionado con el objeto del proyecto.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso de los profesionales a contratar, la ciudad de Popayán cuenta con un grupo de Universidades públicas y privadas con gran oferta de profesionales como son la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Fundación Universitaria del Cauca, Comfacauca, ESAP, Remington, entre otras; además, que después de la declaratoria de emergencia Covid 19 a nivel nacional se tiene una gran oferta virtual en programas de pregrado y posgrado, que garantizan que la oferta de profesionales con los perfiles exigidos es suficiente en la región. A partir de lo anterior, la entidad manejara estándares de honorarios correspondientes a los fijados en el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." código BPIN 2022003190102.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente:

PERFIL OPCION 1: Profesionales en Geografía o arquitectura o administración de empresas o Gestión de la seguridad y la salud laboral o, fisioterapeuta o ingeniero industrial o ingeniero ambiental y sanitario o que acrediten posgrado en sistemas de información geográficos o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia en salud ocupacional o gerencia de la calidad o gestión de proyectos.

PERFIL OPCION 2: Profesionales Seguridad y salud en el trabajo con especialización

EXPERIENCIA: Se debe tener licencia vigente en seguridad en salud en el trabajo o un (1) año de experiencia certificada en labores de gestión del riesgo de desastre o en seguridad y salud en el trabajo relacionado con el objeto del proyecto.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ESCOLARES Y APOYAR EN LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2022003190102.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Orientar a los establecimientos educativos en el proceso de la formulación o actualización de los planes escolares para la gestión del riesgo de acuerdo al decreto 2157 de 2017 y circular 019 de 2022 MEN, de conformidad con la asignación que realice el supervisor del contrato.
2. Acompañar permanentemente el proceso de conocimiento del riesgo, el proceso de reducción del riesgo y el proceso de manejo del desastre a los establecimientos educativos de conformidad con la asignación que realice el supervisor del contrato.
3. Entregar listados de asistencia de las visitas realizadas a cada institución educativa focalizada, de conformidad con la distribución que el supervisor realice.
4. Entregar el acta de conformación de comité de emergencias de las instituciones educativas focalizadas para el proyecto, de conformidad con la asignación que realice el supervisor del contrato.
5. Entregar digitalizado el plan de gestión integral de riesgo escolar PEGIRE de las instituciones educativas conforme la orientación que realice el supervisor del contrato en relación con los componentes y sus respectivos anexos, y normativa aplicable.
6. Acompañar en las labores o actividades que requiera la Entidad, en cumplimiento del objeto contractual.
7. Manejar diferentes herramientas ofimáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones.
8. Participar activamente y propender por el desarrollo en las reuniones convocadas.

9. Presentar la ruta de intervención que se llevará a cabo en la ejecución del contrato (cronograma, plan de trabajo formatos a emplear, bitácora).
10. Presentar informe de avances de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
11. Establecer y documentar una ruta de capacitación que incluya la sensibilización, formación, atención y acompañamiento en los establecimientos educativos de conformidad con la asignación realizada por el supervisor.
12. Realizar procesos de seguimiento y monitoreo de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, realizando los ajustes pertinentes en el momento indicado por el supervisor del contrato, con sus respectivos informes.
13. Apoyar en la conformación de comités escolares de gestión del riesgo, convocando y orientando a las diferentes instancias de la comunidad educativa, de conformidad con la asignación de los establecimientos educativos realizada por el supervisor del contrato.
14. Consolidar los planes escolares de gestión de riesgos en coordinación con la comunidad educativa, y de conformidad con la asignación realizada por el supervisor del contrato de los establecimientos educativos.
15. Brindar apoyo en la conformación de las Brigadas de Emergencias escolares, que permitan el conocimiento de los escenarios de riesgo que afectan el derecho a la educación, de conformidad con la asignación realizada por el supervisor del contrato de los establecimientos educativos.
16. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2) Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7) Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8) Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
9) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

10) Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
11) Cumplir con la ley general de archivo- Ley 594 del 2000.
12) Entregar a la oficina de servicios informáticos una copia de seguridad de la información y documentación generada en la ejecución contractual como requisito para el último pago.

3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 26 de diciembre de 2023

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($41.778.160.oo),** así: VEINTIDOS **MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($22.410.000)** por concepto de honorarios y la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($19.368.160.oo)** como tope máximo por concepto de gastos de desplazamiento, los cuales se financiarán con recursos propios – Gastos de Inversión.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado) y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y el valor de honorarios fijados por el Departamento del Cauca.

4.1. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($41.778.160.oo),** de la siguiente manera: **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($22.410.000)** por concepto de honorarios los cuales se cancelarán así:

ACTA	PERIODO DE PAGO	VALOR
1	Desde la fecha de suscripción de acta de inicio hasta el 31 de julio 2023	$3.735.000
2	Del 1 de agosto a 31 de agosto de 2023	$3.735.000
3	Del 1 de septiembre al 30 de septiembre 2023	$3.735.000
4	Del 1 de octubre al 31 de octubre 2023	$3.735.000
5	Del 1 de noviembre a 30 de noviembre 2023	$3.735.000
6	Del 1 de diciembre al 26 de diciembre 2023	$3.735.000

Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

En el evento de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento, procederá a reconocer estos gastos hasta por el valor de la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($19.368.160.oo)** como tope máximo por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto departamental 544 de 2017, modificado por el Decreto 570 de 2019.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1. **Lugar de ejecución:** Departamento del Cauca
5.2. Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de los contratos a través del señor **JOSE IVAN COLLAZOS,** Profesional especializado de la Oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se contará con el seguimiento al cumplimiento de las actividades del proyecto por parte de los profesionales de cobertura educativa: **STIVEN ANTONIO MUÑOZ QUINTERO** y **MARLEN IGON.**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base*

en las siguientes reglas: (...)4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ***la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". ***(Subrayado fuera del texto).***

En el presente estudio, se justifica la contratación de siete (7) profesionales en Profesionales en Geografía o arquitectura o administración de empresas o Gestión de la seguridad y la salud laboral o, fisioterapeuta o ingeniero industrial o ingeniero ambiental y sanitario o que acrediten posgrado en sistemas de información geográficos o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o gerencia en salud ocupacional o gerencia de la calidad o gestión de proyectos., o Profesionales en Seguridad y salud en el trabajo con especialización, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este sentido, el ordenador del gasto suscribirá la correspondiente autorización, de conformidad con la necesidad establecida.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en la Ciudad de Popayán, junio de 2023.

DELLY DELGADO VELASCO
Profesional Especializado de la Oficina de Cobertura Educativa

Proyectó : Mónica Margoth Mera Cerón – Contratista Oficina de Cobertura SECD MC
Dayra Milena Achicanoy Achicanoy – PU Administrativa y financiera SECD